



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Impugnación Actos Asamblea
Demandante(s)	Luz Elena García Ospina y otros
Demandado(s)	Transportes Barbosa Porcesito S.A. y otros
Radicado	05-001 31 03 001 2023-00447-00
Asunto	Rechaza Demanda

En la demanda referida en el acápite de las pretensiones la demandante solicitó que se declare la Inexistencia del retiro de las acciones, el Statuo quo, Ineficacia del retiro de las acciones, Nulidad absoluta de la venta de acciones retiradas, Inoponibilidad de la adquisición de acciones, Prescripción adquisitiva de dominio y Condena de perjuicios de los actos llevados a cabo el 28 de julio de 2022 en el acta No. 177 en la sesión de la Junta Directiva de Transportes Barbosa Porcesito S.A.

El inciso 1° del artículo 382 del Código General del Proceso establece: *“La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, junta de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad.* (Se resalta).

Aquí el término de los dos meses venció el 28 de septiembre de 2022, la demanda se presentó el 20 de noviembre de 2023 pasado más de un año, lo que demuestra que no se propuso dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acto respectivo como lo indica la norma (actos llevados a cabo el 28 de julio de 2022 en el acta No. 177), en consecuencia, se encuentra vencido el término de caducidad, siendo causal de rechazo de la demanda de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER al demandante la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

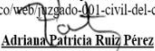
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

AR